

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"PROGRAMA HABITABILIDAD 2016 Monte Patria"
ADQUISICION 2997-58-Le17

ORDEN DE COMPRA 2997-166-se17

ERIC DIAZ JOFRÉ

e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

#####

En Monte Patria, República de Chile, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete, comparecen: Don **Eric Díaz Jofré**, rol único tributario N° 11.181.696-4, domiciliado en calle Los Eucaliptos N° 440, ciudad de El Paíqui, comuna de Monte Patria, en adelante "el contratista", y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don **Camilo Ossandon Espinoza**, ambos, con domiciliados en calle Diaguitas número 31, comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante", los comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: Referencias: El Municipio de Monte Patria, suscribió con fecha 12 de diciembre, con la Seremía de Desarrollo Social convenio de transferencia de recursos, a fin de ejecutar el proyecto denominado Convocatoria comunal 2016, Habitabilidad 2016. El programa en comento, contempla el mejoramiento de la viviendas a través de la creación de nuevos espacios o implementación de los mismos para 5 familias de la comuna, ubicadas en la localidades de Sector La Palma, Chacarillas, Población Villa Belén de Monte Patria y dos familias ubicadas en la localidad de Juntas-Dos Ríos.

En el marco de la concreción de los objetivos de presente proyecto, la Municipalidad, previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según pedido de materiales N° 2134 del 23 de junio del 2017, llamó mediante Decreto Alcaldicio N° 8.901, de fecha 10 de julio del año en curso, a propuesta pública, Id 2997-58-LE16, denominada "Programa Habitabilidad 2016, comuna de Monte Patria" cuya evaluación de ofertas se realizó con data 07 de agosto del 2017, procediendo a su adjudicación por **Decreto Alcaldicio, número 10.592 de fecha 16 de agosto del 2017**, a don Eric Díaz Jofré, antes individualizado, quien, a través del presente instrumento, acepta a su entera satisfacción y conformidad la ejecución del proyecto antes individualizado.

SEGUNDO: "Ejecución del contrato": La construcción de las obras, deberá ser ejecutado por el contratista, con fiel cumplimiento al "proyecto" elaborada por el mandante, el que se encuentra contenido en las Bases Administrativas Generales de la propuesta, fichas técnicas, y planos, los cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden plenamente conocidas y aceptadas por el contratista, así como todo documento y partida que conforman la presente propuesta.

Se deja constancia que las obras involucradas son de mejoramiento, acogiendo al artículo 5.12 de la ordenanza "obras que no requieren permiso"

TERCERO: Modalidad de Pago: El contratista acepta ejecutar las obras mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y partidas de la propuesta, por un monto total de dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil dos pesos (\$16.426.002) IVA incluido, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias u complementarias, que el mandante no hubiera solicitado por escrito, refrendado con el respectivo anexo de contrato.

Se incluye en el precio, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, aportes, estipendios, materiales, mano de obra, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo.

CUARTO: Plazo Del Contrato: Las partes convienen acorde a la oferta realizada por el contratista, un plazo sesenta días corridos para la ejecución de la totalidad de la obra, tanto en su **aspecto técnico como administrativo**. El cómputo del plazo comienza a contar, desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno a suscribir con el asesor de inspección contratado para el programa. Será prerrogativa del mandante autorizar aumentos de plazo, los cuales no darán derecho al pago de gastos generales a favor del contratista. La autorización del aumento de plazo se dará curso, sólo por motivos fundados y debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la ejecución del convenio, toda vez, que el contratista lo hubiere solicitado por escrito indicando los motivos de la petición, con una antelación de diez días corridos del plazo fijado, primitivamente, para el término del contrato. En caso que la obra termine atrasada, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato por cada día de atraso. Este valor será descontado administrativamente por la municipalidad del precio del contrato y /o boletas, hasta la recepción de las obras.

QUINTO: Del pago: El mandante cancelará la obra en pesos chilenos al contratista mediante dos estados de pagos, acorde al siguiente cronograma

1.- Primer estado de pago: **Se cursará y pagará cuando el contratista hubiera finalizado los trabajos que involucren, la solución de habitabilidad para tres familias beneficiaras, hecho que será certificado por la unidad técnica,** y acorde a los siguientes valores:

- a) \$4.786.241 iva incluido, por material para la construcción.
- b) \$4.005.000 iva incluido por mano de obra.

2.- Segundo Estado de Pago. **Se cursará y pagará cuando el contratista hubiere finalizado la totalidad de las soluciones habitacionales para las familias beneficiadas y acorde a lo siguiente:**

- a) \$4.144.761 iva incluido, por concepto de material de construcción.
- b) \$3490.000 iva incluido, por concepto de mano de obra.

El contratista para requerir cada estado de pago lo solicitará por escrito al mandante, indicando en dicha solicitud los documentos que adjunta, presentado por cada estado de pago dos facturas, desglosando el monto según los ítems que corresponda a mano de obra o materiales.

El último estado de pago el contratista deberá adjuntar certificado de antecedentes laborales y previsionales emanado de la Dirección del Trabajo en que conste que no existen deudas ni reclamos por estos conceptos, y copia de los finiquitos de los contratos de trabajo cuando no fueren de plazo indefinido.

Cada estado de pago deberá ir visado por inspector técnico designado para el programa habitabilidad.

SEXTO: De las Garantías: El contratista deberá entregar al mandante a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por una monto equivalente a \$821.300, esto es 5% del valor total del contrato, y con una validez de 120 días corridos, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras Programa Habitabilidad 2016. En caso de aumento de contrato esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más sesenta días. Solo en caso de aumento de obras sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

Esta caución se podrá hacer efectiva toda vez, que se detecten vicios o fallas en las obras ejecutadas, multas cursadas por la inspección técnica, existencia de obligaciones laborales incumplidas o con los proveedores relativos a la presente obra, o término anticipado de contrato, ello es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista previsto en el artículo 2003 del código civil.

La presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud, una vez se realice la recepción de los trabajos.

SEPTIMO: De La Supervisión De Los Trabajos: Las obras de mejoramiento que se contratan estarán sujetas, acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Generales al control y

supervisión de un inspector técnico designado por el mandante, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la inspección técnica de los trabajos y desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de pago y la atribución de formular observaciones y /o reclamos al contratista, de los cuales se dejarán constancia en el libro de obras respectivo, en lo que diga relación con la calidad y estado de avance de los trabajos y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato.
- b) Rechazar materiales defectuosos o de mala calidad y ordenar su retiro sino cumpliera con las especificaciones técnicas y plano respectivo
- c) controlar el avance físico de los trabajos de mejoramiento según programación
- d) Cursar multas acorde a lo establecido en el presente contrato.
- e) Cursar y visar los estados de pago
- f) Solicitar información relativa al cumplimiento de las normas laborales
- g) Autorizar aumento de plazo y suspensión temporal del contrato.
- h) Solicitar aumento, disminución u obras extraordinarias.
- i) Otras funciones especialmente encomendada por la normativa legal vigente.

OCTAVO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman la partida de licitación, por lo cual, si los trabajos contratos presentan fallas o vicios constructivos, deberá , reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros
- b) Cumplir fielmente con las especificaciones técnicas, fichas y planos elaborados por el mandante.
- c) Concurrir en la fecha indicado por el ITO, a la suscripción del acta de entrega de terreno. En caso que de ser citado y no concurriera a la firma, se tomará como una infracción grave a sus obligaciones, quedando facultado el mandante de terminar el contrato de dar curso al cobro de la boleta de garantía correspondiente.
- d) Proporcionar a su costo, maquinarias, herramientas, materiales y cualquier otro elemento necesarios para la ejecución de la totalidad de los trabajos.
- e) Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente
- f) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- g) Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.
- h) Subsanan en un plazo no superior a cinco días las observaciones y reclamos formulado por la Dirección de Obras Municipales.
- i) Designar un jefe de obras.
- j) Serán de responsabilidad exclusiva del constructor los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir con ocasión de la ejecución de los trabajos, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de la obra, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.
- k) Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumplan las condiciones señaladas en las bases para solicitar su devolución.
- l) Demás obligaciones establecidas en las partidas de la licitación.

NOVENO: De la Recepción de los trabajos

A petición escrita del Contratista, la comisión designada para la recepción de la obra visitará el

lugar de los trabajos y procederá a revisar que lo ejecutado por el contratista se encuentre acorde a lo estipulado en las Bases Administrativas, fichas técnicas, el presente contrato, la normativa respectiva, y cuenten con las certificaciones (si correspondiere), de estar conforme las obras realizadas, procederá, a emitir un informe técnico que acredite el cumplimiento de las labores ejecutadas, informe que deberá estar refrendado por el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción.

DECIMO: El constructor puede proponer modificaciones al proyecto convenido, las cuales se harán efectivas, cuando las condiciones de orden constructivo así lo requieran, siempre que éstas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras, ni aumento del precio contrato, y, cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Municipal encargada.

DECIMO PRIMERO: Del Aumento, Disminución De Obras y Obras Extraordinarias: Se podrá autorizar aumento de obras, toda vez sean estrictamente necesaria para el correcto cumplimiento del contrato y el programa cuento con recursos necesarios para ello, y se cuente con la aprobación del Mideplan salvo que se trate de recursos propios del mandante en tal caso se requerirá visto bueno de la Secpla, y toda vez se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva. En cado de aumento de obras el mandante podrá solicitarla hasta un 10% del monto contratado originalmente. El contratista queda obligado a renovar y reemplazar las garantías correspondiente, sólo en los casos de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo, al nuevo plazo contractual más ciento veinte días.

El contratista, asimismo, estará obligado a aceptar disminuciones de obras hasta un 9.99%

El mandante previo informe de la ITO y por causas justificadas, podrá requerir la contratación de obras extraordinarias no comprendidas en las partidas de licitación. En igual caso se deberá renovar las boletas de garantías acorde a lo señalado precedentemente.

En todos los casos enumerados anteriormente y cuando ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, el mandante y contratista deberán suscribir un contrato Modificatorio que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO: Del término anticipado del contrato: EL Mandante queda facultado de pleno derecho para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará mediante Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista mediante carta despachada por la Dirección Jurídica al domicilio designado por el contratista en el presente convenio, acompañando el informe técnico emanado del ITO y el Decreto Alcaldicio que refrende la medida; pagándose al contratista lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas formuladas en el proyecto lo cual será visado por la Dirección de Obras Municipales. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista.

DECIMO TERCERO: Terminación **administrativa:** Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato son:

1. Si el contratista una vez que fuere citado, no concurriere a la firma del acta de entrega de terreno
2. Si el contratista no entrega la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
3. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva
4. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en especial lo indicado en las especificaciones técnicas.

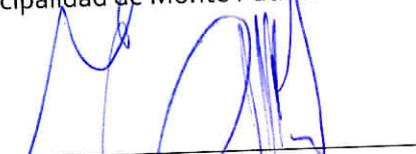
5. Cuando el contratista retrase el inicio de las obras en más de diez días contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno, sin contar con la autorización del mandante.
6. Cuando la obra se paralice por más de quince días por causas imputables al constructor.
7. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.
8. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que existe cuando dicho avance es inferior a un 30%.
9. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para efectuar la obra informada por el Prestador del Servicio asignado al proyecto.
10. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra
11. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obra.
12. Otras señaladas en las bases de la propuesta.
13. Causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886 y 77 del Reglamento de Compras Públicas.

DECIMO CUARTO: Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.

DECIMO QUINTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:
Entre las bases administrativas generales y contrato prevalece las Bases Administrativas Generales
Entre las Bases Administrativas generales y fichas técnicas del proyecto, prevalecen éstas últimas.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO SÉPTIMO: Firma y Copias: EL presente contrato se firma en cinco ejemplares de cinco páginas cada uno, de igual tenor, quedando uno en poder del contratista cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.


Eric Díaz Jofré
Contratista




Camilo Ossandon Espinoza
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria




Secretario Municipal
Ministro de Fe

Bernardita Cortés Gómez